.

PROCESO:	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECCHO
RADICADO:	RADICADO: 68-755-3184-001-2021-00054-00
DEMANDANTE:	ERIKA MARCELA QUINTERO LEON
DEMANDADO	PEDRO ARAQUE MUÑOZ
AUTO:	TRAMITE

Al Despacho de la señora Juez, para proveer. Socorro, Sder, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

YULY ROCIO RUIZ RINCON
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Socorro, Santander, veinticho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante allega al expediente prueba de la entrega de la guía 70071820330 y el citatorio dirigido al demandado PEDRO ARAQUE MUÑOZ- ítem 15-, evidenciándose por el Despacho que el misma no cumple las formalidades contempladas en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., dado que dicha comunicación debe allegarse debidamente cotejada por la empresa de servicio de mensajería; además, que por tratarse de un municipio diferente al de la sede de este Juzgado, el termino para que el demandado comparezca al Despacho es de diez (10) días y no de cinco (5) días como se indicó, debiendo tener presente que en el citatorio se debe señalar la dirección física y electrónica de este Despacho.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma al demandado, dando aplicación a las formalidades previstas en el artículo 291 y 292 de C.G.P, o, como lo preceptúa el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 si la notificación fuere electrónica.

Lo anterior, como quiera que si bien se acredita la remisión de un archivo al correo electrónico anunciando como del demandado, al parecer, es el mismo citatorio respecto del cual el Despacho ya hizo las respectivas observaciones en líneas precedentes, y sí que se acredite en todo caso haber procedido conforme a las ritualidades establecidas para las notificaciones electrónicas.

LISSETT MUJICA RINCON
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SOCORRO, SDER

Para notificar a las partes el auto anterior, se publica en ESTADO electrónico , que se fija en lugar público de la página WEB de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-socorro/31), del día 29 JUNIO DE 2022.

Firmado Por:

Lissett Mujica Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6744021be36574b95895b6381528c7f31617596db82e1825bf0506cf1c5bae3d**
Documento generado en 28/06/2022 07:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica